

Temuco, siete de octubre de dos mil quince.-

A la hora señalada en autos se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia personal de la parte querellante y demandante civil doña **MARTA INÉS MILLAPÁN VÁSQUEZ**, representada su apoderado don **FERNANDO NICOLAS RAÚL GONZÁLEZ SAN MARTÍN**, el Sernac, representado por su apoderada doña **CLAUDIA PAINEMAL ULLOA** y de la parte querellada y demandada civil representada por don **PABLO LAZCANO CÁRDENAS**.

La parte querellante y demandante civil viene en ratificar su querrela y demanda en todas sus partes, solicitando se dé lugar a ella, con costas.

La parte querellada y demandada civil viene en contestar verbalmente, solicitando el rechazo de la querrela y demanda en todas sus partes, por carecer de fundamentos, y que a la luz de los antecedentes no se configura la infracción a la ley 19.496.

El Tribunal llama a las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

- 1.-** La parte querellada y demandada civil, sin reconocer responsabilidad en estos hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio ofrece pagar a la querellante y demandante civil la suma de \$144.990, correspondiente a la suma pagada por la tablet \$44.990 y más \$100.000 por concepto de monto compensatorio, en 30 días hábiles contados desde este avenimiento, el que será pagado mediante documento mercantil.
- 2.-** La parte querellante y demandante civil acepta dicho ofrecimiento, desistiéndose de la querrela y demanda. Desistimiento que es aceptado por la parte querellada y demandada civil, resguardando las acciones para el cumplimiento del avenimiento.
- 3.-** Las partes solicitan al Tribunal tener presente y por aprobado el avenimiento.
- 4.-** La apoderada de Sernac, doña Claudia Painemal Ulloa, señala que no se opone al avenimiento, y respecto de lo infraccional y su archivo va a estar a lo que resuelva el Tribunal.

El Tribunal tiene presente y aprobado el avenimiento en todo lo que no sea contrario a derecho, teniendo por desistida a la querellante y demandante civil de las acciones deducidas, ordenando el archivo de los antecedentes por esa causal.

Concluye la audiencia, firmando las partes asistentes y el Tribunal.-